

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Córdoba
Universidad solicitante	Universidad de Córdoba
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior de Córdoba
Universidad/es participante/s	Universidad de Córdoba
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

NOTA: Este título habilita para la profesión de "Ingeniero Técnico Industrial". Resolución de 15 de enero de 2009, BOE de 29 de enero de 2009. Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, BOE de 20 febrero de 2009.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

1.3. Universidades y centros en los que se imparte. Se incluye enlace a nueva normativa sobre permanencia.

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se incluye una nueva normativa sobre transferencia y reconocimiento. Se recomienda cambiar, en posteriores modificaciones, la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla ya que este es

un porcentaje y no es el número de créditos que se van a reconocer. Por ello, el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera reconocer. En caso de grados y másteres siempre debe ser igual o inferior al 15%.

5.1. Descripción del plan de estudios. Modificaciones incluidas en el archivo 5_Descripcion_electronica_industrial_Verifica_24_01_13.pdf.

1.- Se modifica la redacción del apartado sobre reconocimiento de actividades culturales, de participación etc..., de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 861/2010.

2.- Se añade un párrafo sobre exención de la acreditación del nivel de idioma extranjero a discapacitados auditivos.

3.- Se añade explicación sobre correspondencia entre niveles de la aplicación informática y módulos/materias/asignaturas del plan.

Aunque se ha realizado la explicación de la correspondencia de niveles de la aplicación con los módulos/materias y asignaturas del plan de estudios, en una próxima solicitud de modificación del título propuesto, se deben corregir y cumplimentar los siguientes aspectos en la aplicación:

Realizar la asignación de las actividades formativas y sistemas de evaluación a los módulos y materias.

Definir las metodologías docentes y adaptar cada una de ellas a los módulos y materias del plan de estudios.

4.- Se corrige un error de transcripción. La asignatura "Matemáticas para la Ingeniería I" pasa a denominarse "Matemáticas I". Se recomienda corregir, en posteriores modificaciones, este error en todos los apartados del pdf del punto 5 de la memoria.

En la ficha de asignatura "Trabajo Fin de Grado" se corrigen los ECTS, de 16 pasan a ser 12.

5.- Se elimina la obligatoriedad de cumplir los requisitos previos de las asignaturas que se indican, sustituyéndola por recomendaciones: Ingeniería Térmica, Mecánica de Fluidos, Electrotecnia, Instrumentación Electrónica, Electrónica Analógica, Electrónica de Potencia, Automatización Industrial, Tecnología Electrónica Aplicada, Electrotecnia Aplicada, Sistemas Automatizados, Diseño de Circuitos Electrónicos y Microelectrónicos, Electrónica Industrial Avanzada.

7.1. Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Se incorporan nuevos

modelos de convenios de prácticas, adaptados al R.D. 1707/2011.
7_recursos_materiales_Electronica_industrial_Verifica_24_01_13.pdf.

8.1. Estimación de resultados con valores cuantitativos. Se incorporan datos sobre la Tasa de Rendimiento.

9. Sistema de garantía de calidad. Se incluye enlace al modificado Sistema de Garantía de Calidad.

No se acepta la siguiente modificación:

4.5. Curso de adaptación para titulados. Se incorpora información relativa al curso de adaptación para titulados universitarios en Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electrónica Industrial.

Se debe indicar en la tabla el número total de créditos que constituyen el curso de adaptación para titulados, con independencia de las opciones que se establecen para su obtención. Cumplimentar la información tabla inicial del apartado de la aplicación.

Se debe aportar una tabla comparativa entre las características del Título y las de los antiguos títulos de forma que se justifique las asignaturas propuestas y las competencias que se dan por adquiridas y las que se consideran a adquirir con las asignaturas que se proponen, o los procedimientos de convalidación de práctica profesional, en su caso, indicando qué asignaturas se consideran necesarias en cualquier caso, si las hay, en relación a las competencias. Al menos, lo que afecte a la troncalidad.

Se debe establecer el calendario de actividad docente del curso de adaptación íntegro, garantizando el número de alumnos se puede atender específicamente, sin que implique saturación de las asignaturas del grado, para que se pueda valorar la planificación y coherencia del curso ofertado.

Se debe separar la información del curso de adaptación para titulados de la adaptación curricular de los estudiantes del antiguo plan en extinción no titulados, que tiene su propio procedimiento en la memoria verificada (apartado 10.2, donde procede insertar el procedimiento de adaptación curricular de los estudiantes del plan en extinción).

Se debe indicar específicamente el perfil de ingreso y criterios de selección del curso de adaptación para titulados, así como la composición del organismo responsable de la selección: la comisión competente del centro que se indica en la memoria.

Se debe indicar que el reconocimiento de créditos por experiencia profesional será gradual y siempre justificando la correspondencia entre la experiencia profesional acreditada con las

competencias a adquirir cursando las asignaturas del curso de adaptación cuyos créditos se reconozcan.

Se recomienda completar la tabla de competencias del curso de adaptación con la indicación de los códigos correspondientes a las competencias indicadas. También realizar una breve descripción de los contenidos, actividades formativas, metodología, sistemas de evaluación, etc.

Se recomienda denominar al curso de adaptación para titulados así, no curso de homologación. En el caso de la coincidencia con asignaturas del grado, debe insertarse un enlace al menos a la guía de aprendizaje de la asignatura correspondiente.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar el resto de información relativa al presente título mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir éste requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 18/04/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente